

LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN MATERIA FINANCIERA Y DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS, NOS PERMITIMOS PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LAS POLÍTICAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

El artículo 20 del Reglamento de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato en Materia Financiera y de Administración de Riesgos Financieros, establece atribuciones complementarias del Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato –ISSEG-, entre la que destaca la posibilidad de proponer al Consejo Directivo del ISSEG, las políticas generales para la evaluación financiera de proyectos de inversión.

Adicionalmente, la emisión de las Políticas Generales para la Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión, tiene soporte en lo previsto en la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, cuyos artículos 101 a 104 establecen lo relativo al Régimen Financiero y de Inversiones al que deberá ajustarse el ISSEG con la aprobación de su Consejo Directivo, órgano colegiado que para tal efecto se auxiliará de los Órganos Técnicos Auxiliares que señalan los diversos artículos 131 a 137 de la misma ley, órganos auxiliares que en esencia son los Comités de Inversiones Financieras; de Riesgos Financieros y de Evaluación de Proyectos de Inversión.

En ese sentido, las Políticas Generales para la Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión constituyen una importante herramienta para el estudio y análisis de proyectos de inversión del Instituto, ya que en las mismas se señalan el procedimiento y criterios a los que deben ajustarse las distintas unidades administrativas del ISSEG que intervienen en el proceso de análisis de proyectos de inversión, esto, a fin de documentar el trabajo previo para determinar si la inversión es viable o no, estableciendo al efecto elementos objetivos y técnicos, procurando el uso eficiente y responsable de la reserva líquida del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato.

Por lo anterior, las y los integrantes del Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión proponemos al Consejo Directivo del ISSEG, el proyecto de Políticas Generales para la Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión, a fin de que dichas políticas sean una herramienta útil para analizar y proponer la viabilidad de los proyectos, a través de la emisión

de informes que permitan aprobar, en su caso, inversiones o proyectos comerciales y/o inmobiliarios, así como determinar la continuidad o cierre de los proyectos autorizados.

Por lo antes expuesto, se propone al Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato la emisión de las Políticas Generales para la Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión, en los siguientes términos:

POLÍTICAS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

PRIMERA. Criterios y procedimiento para el análisis de proyectos de inversión. Para el análisis de viabilidad de proyectos de inversión se deberá realizar el procedimiento siguiente:

1. Realizar los análisis necesarios acorde a las características del proyecto de inversión. La unidad responsable del proyecto a evaluar, deberá coordinar con las áreas competentes del Instituto la elaboración de los análisis necesarios para determinar la viabilidad del proyecto de inversión, así como proveer la información necesaria para tal fin. Dichos análisis serán la base para sustentar y facilitar la toma de decisiones del Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión y deberá contener al menos lo siguiente:

a) Estudio de mercado. Debe ser elaborado por la unidad administrativa del ISSEG competente o afín al proyecto de inversión o bien, podrá ser realizado por asesor especialista independiente, debiendo el estudio contener lo siguiente:

- I. Metodología empleada para la ejecución de la investigación de mercado.
- II. Análisis FODA¹ y los requeridos por el área responsable.
- III. Diagnóstico del mercado y su potencial de crecimiento.
- IV. Análisis de la competencia.
- V. Recomendaciones derivadas de la investigación de mercado realizada.
- VI. Recomendación de estrategia general de ventas y plan de mercadotecnia.

¹ Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

VII. Recomendación de indicadores de desempeño e indicadores de gestión.

b) **Análisis financiero.** La unidad responsable del proyecto a evaluar, deberá solicitar la elaboración y validación de una proyección financiera, debiendo proveer la siguiente información a la Dirección de Inversiones de la Subdirección General de Administración, Finanzas e Inversiones y a la Coordinación de Riesgos Financieros de la Subdirección General de Planeación:

- I. Monto de inversión requerida.
- II. Presupuesto de ingresos, costos y gastos del proyecto por capítulo, proyectado de manera anual.
- III. Escenario esperado, pesimista y optimista de las variables relevantes del proyecto que generan la información financiera.
- IV. Aquella información y/o documentación que de manera adicional requieran las áreas participantes.

La proyección financiera deberá incluir los siguientes elementos:

- V. Monto de inversión requerida.
- VI. Presupuesto de ingresos, costos y gastos del proyecto por capítulo, proyectado de manera anual.
- VII. Valor Presente Neto (VPN).
- VIII. Tasa Interna de Retorno (TIR)
- IX. Periodo de recuperación.
- X. Recomendaciones financieras.

La tasa de descuento a considerar en las proyecciones financieras será equivalente al rendimiento real considerado en el escenario más alto del estudio actuarial vigente.

En caso necesario, el Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión podrá contar con un asesor externo especialista en la materia que se trate, quien se encargará de realizar el estudio de mercado, así como el análisis financiero, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato en Materia Financiera y de Administración de Riesgos Financieros.

Una vez realizado el análisis, la Subdirección General de Administración, Finanzas e Inversiones a través de la Dirección de Inversiones emitirá un dictamen, el cual se turnará a la unidad responsable del proyecto, así como a la Coordinación de Riesgos Financieros y a la Coordinación de Estudios Actuariales, ambas, adscritas a la Dirección de Análisis Actuarial, Económico y de Riesgos Financieros de la Subdirección General de Planeación, para continuar con los análisis respectivos.

- c) Análisis de riesgos financieros.** La Subdirección General de Planeación a través de la Coordinación de Riesgos Financieros deberá generar un estudio considerando un escenario esperado, pesimista y optimista de las variables relevantes del proyecto que generan la información financiera, y los riesgos correspondientes.

Con esta información y considerando el pronunciamiento realizado por la Dirección de Inversiones, la Coordinación de Riesgos Financieros deberá realizar el análisis de riesgos financieros del proyecto, el cual deberá considerar al menos lo siguiente:

- I. Variabilidad de los flujos del proyecto considerando los tres escenarios: el escenario esperado referido en el análisis financiero, así como el escenario pesimista y optimista.
 - I.a. Probabilidad de que el VPN sea positivo.
 - I.b. Rango en el que se encuentra el VPN, considerando una certeza del 90%.
- II. Relación riesgo – rendimiento.
 - II.a. Probabilidad de que la TIR sea mayor a la tasa de descuento del proyecto.
 - II.b. Rango en el que se encuentra la TIR, considerando una certeza del 90%.

III. Periodo de recuperación del proyecto. Debe determinarse el año de recuperación del proyecto de inversión bajo los escenarios pesimista, esperado y optimista considerando una certeza del 90%.

d) **Implicaciones actuariales del proyecto.** La Coordinación de Estudios Actuariales deberá analizar si el rendimiento, plazo de recuperación y flujo de ingresos y egresos, se alinean a los requerimientos marcados por el estudio actuarial y no afectan los años clave de liquidez proyectados con dicho estudio.

Adicionalmente deberá evaluar si el monto invertido en el proyecto causaría un impacto en la viabilidad actuarial del ISSEG en caso de no concretarse las proyecciones financieras del proyecto de inversión.

Considerando lo anterior, así como el análisis de riesgo del proyecto, el Comité determinará si es necesario que se constituya una garantía que permita asegurar los ingresos esperados del proyecto.

La Dirección de Análisis Actuarial, Económico y de Riesgos Financieros deberá realizar anualmente una estimación de los flujos anuales futuros de ingresos y egresos de los principales activos y pasivos del Instituto, a fin de monitorear y garantizar la liquidez anual para el pago de pensiones. Las proyecciones del flujo de pasivos se tomarán del Estudio Actuarial y las proyecciones para los activos deberán realizarse de forma independiente para las distintas inversiones del Instituto: inversiones en instrumentos financieros, farmacias, estacionamientos, arrendamientos y otros.

Los flujos de ingresos y egresos estimados del proyecto de inversión deberán incorporarse a este análisis de flujos referido en el párrafo previo, a fin de garantizar que el proyecto no afecta la liquidez para el pago de pensiones.

e) **Análisis de implicaciones fiscales.** La Subdirección General de Administración, Finanzas e Inversiones, a través de la Coordinación de Contabilidad deberá realizar un análisis de los aspectos fiscales del proyecto.

f) **Análisis de implicaciones jurídicas.** La Dirección Jurídica deberá realizar un análisis considerando los aspectos legales y normativos del proyecto.

Cada una de las unidades responsables deberá remitir un dictamen del análisis realizado, así como una presentación que contenga la información relevante para la toma de decisiones del Comité.

2. **Elaborar un informe del proyecto de inversión para el Comité.** La unidad responsable integrará los análisis antes referidos en un solo documento que se denominará Informe del Proyecto de Inversión y será remitido al Comité. Adicionalmente deberá elaborar una presentación para el Comité, que contenga la información relevante de cada uno de los análisis realizados turnado por las áreas competentes para sustentar y facilitar la toma de decisiones.

El Comité podrá solicitar información adicional que considere conveniente, de acuerdo a la naturaleza y objeto del proyecto de inversión a evaluar.

3. **Evaluar y, en su caso, aprobar los proyectos de inversión.** El Comité podrá considerar un proyecto como viable, cuando se cumplan los siguientes criterios:

- a) La inversión no afecta la viabilidad actuarial del ISSEG o se cuenta con una garantía adicional para los proyectos cuyo monto a invertir pudiera generar un impacto en la viabilidad actuarial del ISSEG de no concretarse las proyecciones financieras.
- b) La Tasa Interna de Retorno (TIR), en términos reales, es igual o mayor al rendimiento considerado en el escenario más alto del estudio actuarial vigente del ISSEG.
- c) La recuperación de la inversión se encuentra dentro del plazo de suficiencia de la reserva líquida establecido en el estudio actuarial vigente.
- d) La inversión no afecta la liquidez anual requerida para el pago de pensiones.
- e) Los riesgos financieros de la inversión están controlados:
 - I. La probabilidad de que el VPN sea positivo es mayor o igual al 90%.
 - II. La probabilidad de que la TIR sea mayor a la tasa de descuento del proyecto es mayor o igual al 90%.

El Comité, en los proyectos de inversión que se trate, deberá requerir la constitución de garantías, a favor del Instituto, cuyo diseño legal, contable y financiero prevea los

escenarios de recuperación de la inversión actualizados; asimismo, los contratos o convenios en los que se formalice la inversión podrán contener cláusulas penales, con factores de actualización que consideren eventualidades, eventos catastróficos o cualquier factor que pudiera incidir en la viabilidad de la inversión.

Cuando se trate de proyectos de inversión cuyo monto impacte la viabilidad actuarial del Instituto en caso de que las proyecciones financieras no se cumplan, se deberán otorgar garantías adicionales atendiendo a la naturaleza del propio proyecto y establecer, en su caso, las cláusulas penales correspondientes.

- 4. Emitir informe al Consejo Directivo.** Si el proyecto cumple con los criterios de decisión enunciados en el apartado anterior y es aprobado por el Comité, se elaborará un Dictamen del Comité, documento que servirá de base para su presentación y en su caso, autorización por parte del Consejo Directivo.

La unidad responsable deberá elaborar la presentación con el resumen ejecutivo que integre los principales resultados de los análisis realizados, así como el acuerdo tomado en el Comité. De manera enunciativa más no limitativa, deberá incluir lo siguiente:

- a) Descripción general del proyecto.
- b) Resumen del análisis financiero con indicadores de desempeño para medición de la rentabilidad y éxito del proyecto.
- c) Implicaciones actuariales del proyecto.

SEGUNDA. Seguimiento a los proyectos de inversión autorizados por el Consejo Directivo. El seguimiento de las inversiones deberá contemplar lo siguiente:

- 1. Realizar los análisis necesarios acorde a las características de la inversión aprobada.** Los resultados de la evaluación de los proyectos de inversión autorizados por el Consejo Directivo, deberán presentarse al Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión y al Consejo Directivo durante el mes de marzo de cada año, una vez transcurrido un año a partir de la fecha en que inició operaciones la inversión.

La unidad responsable del proyecto a evaluar deberá coordinar con las áreas competentes del Instituto la elaboración de los análisis necesarios para determinar la continuidad o cierre de los proyectos de inversión en curso, así como proveer la información necesaria para tal fin. Dichos análisis serán la base para sustentar y facilitar

la toma de decisiones del Comité de Evaluación de Proyectos de Inversión y deberá contener lo siguiente:

a) Análisis financiero. La unidad responsable del proyecto a evaluar, deberá solicitar la elaboración y validación de una proyección financiera, debiendo proveer la siguiente información a la Dirección de Inversiones de la Subdirección General de Administración, Finanzas e Inversiones y a la Coordinación de Riesgos Financieros y la Coordinación de Estudios Actuariales de la Subdirección General de Planeación:

- I. Inversión realizada.
- II. Ingresos observados en el periodo de análisis.
- III. Costos y gastos observados en el periodo de análisis.
- IV. Además, información cualitativa y cuantitativa que se requiera, de acuerdo a la naturaleza y objeto del proyecto.

La proyección financiera deberá incluir los siguientes elementos:

V. Estudio y proyección financiera actualizada con los datos observados que incluya al menos los siguientes indicadores:

- IV.a. Valor Presente Neto (VPN).
- IV.b. Tasa Interna de Retorno (TIR).
- IV.c. Periodo de recuperación.

Una vez realizado el análisis, la Dirección de Inversiones emitirá un dictamen en el cual valide la proyección realizada, dicho dictamen se turnará a la unidad responsable del proyecto, así como a la Coordinación de Riesgos Financieros y a la Coordinación de Estudios Actuariales, ambas, adscritas a la Dirección de Análisis Actuarial, Económico y de Riesgos Financieros de la Subdirección General de Planeación, para continuar con los análisis respectivos.

b) Análisis de riesgos financieros. La Coordinación de Riesgos Financieros determinará las desviaciones no esperadas de las mediciones de riesgos, y presentará nuevamente el análisis actualizado de riesgos financieros del proyecto, el cual contendrá lo siguiente:

- I. Variabilidad de los flujos del proyecto considerando los tres escenarios.
 - I.a. Probabilidad de que el VPN sea positivo.
 - I.b. Rango en el que se encuentra el VPN, considerando una certeza del 90%.
- II. Relación riesgo – rendimiento.
 - II.a. Probabilidad de que la TIR sea mayor a la tasa de descuento del proyecto.
 - II.b. Rango en el que se encuentra la TIR, considerando una certeza del 90%.
- III. Periodo de recuperación del proyecto. Debe determinarse el año de recuperación del proyecto de inversión bajo los escenarios pesimista, esperado y optimista considerando una certeza del 90%.

c) **Implicaciones actuariales del proyecto.** La Coordinación de Estudios Actuariales deberá analizar si el rendimiento, plazo de recuperación y el flujo de ingresos y egresos, se alinean a los requerimientos marcados en el estudio actuarial y no afectan los años clave de liquidez proyectados con dicho estudio.

Los flujos de ingresos y egresos observados y estimados del proyecto de inversión deberán incorporarse al análisis de flujos, a fin de garantizar que el proyecto no afecta la liquidez para el pago de pensiones.

Cada una de las unidades responsables deberá remitir un dictamen del análisis realizado, así como una presentación que contenga la información relevante para la toma de decisiones del Comité.

2. **Elaboración del informe del proyecto de inversión para el Comité.** Los análisis antes referidos se integrarán en un solo documento mismo que se denominará Informe del Proyecto de Inversión, que será remitido al Comité. Adicionalmente, las unidades responsables de cada proyecto evaluado deberán elaborar una presentación para el Comité que contenga la información relevante de cada uno de los análisis realizados turnada por las áreas competentes para sustentar y facilitar la toma de decisiones.
3. **Criterios de decisión.** El Comité podrá aprobar la continuidad de un proyecto cuando se cumplan los siguientes criterios:

- a) Los datos observados cumplen con las proyecciones financieras.
- b) La TIR del proyecto es igual o mayor a la tasa considerada en el escenario mínimo del estudio actuarial vigente del ISSEG.
- c) La recuperación de la inversión se encuentre dentro del plazo de suficiencia de la reserva líquida establecido en el estudio actuarial vigente.
- d) La inversión no afecta la liquidez anual para el pago de pensiones.
- e) Los riesgos financieros de la inversión se mantienen controlados:
 - I. La probabilidad de que el VPN sea positivo es mayor o igual al 90%.
 - II. La probabilidad de que la TIR sea mayor a la tasa de descuento del proyecto es mayor o igual al 90%.

Si alguno de los proyectos evaluados no cumple con alguno de estos supuestos, pero se cuenta con evidencia suficiente para determinar que el proyecto tiene una rentabilidad creciente y que en su fase madura podrá alcanzar el nivel de rentabilidad mínimo aceptable o el periodo de recuperación, el Comité podrá recomendar la continuidad del proyecto.

Por el contrario, si se recomienda la suspensión de un proyecto, la unidad responsable del mismo deberá presentar un resumen de las acciones que permitirán, hacer una recuperación parcial de los recursos invertidos, o en su caso, la ejecución de las garantías inherentes al proyecto.

4. Informe para el Consejo Directivo. El Comité deberá presentar al Consejo Directivo durante el primer semestre del año, los resultados de los proyectos autorizados por éste que hayan cumplido 1 año de operación. Para ello, se deberá elaborar un resumen ejecutivo que integre los análisis y acuerdos tomados en el Comité por cada uno de los proyectos, así como los principales elementos para la toma de decisiones del Consejo. Entre dichos elementos, deberán presentarse al menos los siguientes por cada proyecto:

- a) Resumen ejecutivo con los resultados del proyecto.
- b) Comportamiento reciente de los indicadores clave.

- c) Análisis financiero con los resultados observados y proyectados.
- d) Resumen de acciones a seguir en los próximos 12 meses. ✓
- e) Conclusiones y recomendaciones respecto a la continuidad o no del proyecto.

TERCERA. Presentación de propuesta de políticas generales al Consejo Directivo. Las presentes Políticas Generales para la Evaluación Financiera de Proyectos de Inversión habrán de ser puestas a consideración al Consejo Directivo del ISSEG, a fin de que dicho órgano de gobierno se pronuncie sobre su aprobación.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

PRESIDENTE DEL COMITÉ




Lic. Ricardo Sergio de la Peña Rodríguez
Director General ISSEG

SECRETARIO DEL COMITÉ




CP. José Luis Delgado Sánchez
Subdirector General de Unidades de Negocio


VOCALES DEL COMITÉ



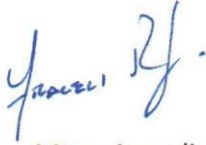
Mtra. Jaqueline Jiménez
Muñoz Ledo
Subdirectora General de
Planeación del ISSEG



CP. Jaime Trejo Ávila
Subdirector General de
Administración, Finanzas e
Inversiones del ISSEG



CP. Jaqueline Berenice
Araujo Vázquez
Directora de Inversiones del
ISSEG



Mtra. Araceli
Ramírez Zamora
Directora de Análisis
Actuarial,
Económico y de
Riesgos Financieros
del ISSEG



Ing. María del Rocío
Moreno Hernández
Representante de la
Secretaría de
Finanzas, Inversión y
Administración



C.P. Héctor Rodolfo
Segura Campo
Representante de la
Secretaría con
funciones de Órgano
Interno de Control



C.P. José Zamora
Méndez
Titular del Órgano
Interno de Control
del ISSEG

INVITADO PERMANENTE DEL COMITÉ



Lic. Alberto Martínez Lara
Director Jurídico del ISSEG